



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Expte. 34/2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE SANEAMIENTO EN GAMONAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, APLICANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la realización de las obras incluidas en el proyecto técnico de fecha abril 2013 de SANEAMIENTO EN GAMONAL, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Servicio de Infraestructura Hidráulica, de la Diputación de Toledo, D^a. M^a Luisa Cobas de la Peña.

El presente contrato tiene la naturaleza de obras definido en el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El contrato tiene el código **45232410-9** correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La finalidad que persigue este contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de SANEAMIENTO con el que se persigue satisfacer la necesidad de esta Entidad Local de renovar la red de saneamiento tanto en trazado como en diámetro, para así evitar las inundaciones que sufren algunos vecinos de la calle Puente Murillo.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el proyecto técnico de fecha abril de 2013 de SANEAMIENTO EN GAMONAL, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Servicio de Infraestructura Hidráulica, de la Diputación de Toledo, D^a. M^a Luisa Cobas de la Peña, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, siendo su dirección postal la siguiente:

1. Entidad: EATIM DE GAMONAL
2. Domicilio: Pza. Constitución, 1
3. Localidad y código postal: GAMONAL (45613)

La dirección de Internet donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es www.ayuntamientogamonal.org.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación será la siguiente: www.ayuntamientogamonal.org.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será de 33.895,44 euros de acuerdo con lo establecido en el proyecto, como presupuesto por contrata, excluido el IVA, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se formulen.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

La cuota correspondiente al IVA es de 7.118,04 euros.

En el cálculo del importe del contrato se han tenido en cuenta el importe estimado del valor de las obras y el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

El presente contrato se financia con cargo a los fondos existentes en la partida 1/609 del estado de gastos del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio de 2012 prorrogado.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la comprobación del replanteo. Cuando el replanteo justificadamente no sea necesario, el plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la formalización del contrato.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el artículo 112.1 del TRLCSP, previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 112.2.c) del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren los requisitos exigidos en el art. 213.2 del TRLCSP.

9. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se tramita de forma urgente, con reducción de los plazos establecidos en el art. 112.2. b) del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el negociado de acuerdo con lo establecido en el art. 109. 4 del TRLCSP rigiéndose por lo establecido en los arts. 169 a 175 del TRLCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios de adjudicación de este contrato y su ponderación que se atribuye a cada uno de ellos es la siguiente:

1. Tipología constructiva de calidad óptima, proponiéndose como características mínimas las definidas para los materiales en el capítulo 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares _____ 45 puntos
2. Precio mas bajo _____ 35 puntos
3. Unidades de obra adicional _____ 10 puntos
4. Contratación directa o indirecta de trabajadores o empresas del municipio ____ 10 puntos

11. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La documentación que tiene carácter contractual esta constituida por los presentes pliegos de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el proyecto técnico de fecha abril de 2013 de SANEAMIENTO EN GAMONAL, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Servicio de Infraestructura Hidráulica, de la Diputación de Toledo, D^a. M^a Luisa Cobas de la Peña, así como por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la Administración contratante los siguientes:

- a) Al abono de las certificaciones en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de su expedición.
- b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere el art. 89.1 del TRLCSP.
- c) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

- d) A solicitar la resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses.
- e) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- f) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.
- g) A la cesión del contrato.
- h) A subcontratar parcialmente las obras.
- i) A la prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 213.2 del TRLCSP.
- j) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración son los siguientes:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Responsable del contrato o el Director facultativo de la obra.
- b) Conservar las obras en las debidas condiciones hasta su recepción.
- c) Aceptar las modificaciones de obra que no superen en más o en menos, el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- d) Cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.
- e) No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin la previa autorización escrita del órgano de contratación.
- f) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- g) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos que requiera la ejecución de las obras.
- h) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- j) El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con las características indicadas por esta Entidad Local.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

13. EL CONTRATISTA.

13. 1. CAPACIDAD.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E).

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, que igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

13. 2. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E).

13. 3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

13. 4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

14. PROPOSICIONES.

14.1. LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas o acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

14.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.2.1. Modo de presentación de proposiciones.

En el presente procedimiento de adjudicación las proposiciones se presentarán por escrito.

14.2.2. Documentación a presentar por los licitadores.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Los documentos que deberán contener los sobres serán los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que se inserta en el anexo, debiendo figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el del Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que le sustituya.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: este sobre contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad y capacidad de obrar del empresario.

1.- Empresarios españoles.-

a) Los licitadores que sean personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

b) Los licitadores que sean personas físicas deberán presentar el DNI o el documento que lo sustituya legalmente.

Este extremo se podrá acreditar mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E).

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 73.2 del TRLCSP).

3.- Otras empresas extranjeras .-La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador actúe en nombre y representación de otro, deberá aportar poder suficiente para ello. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso.

Este extremo se podrá acreditar mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E).



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se establecen en los artículos 60 y 146 c) del TRLCSP.

El no estar incurso en causa de prohibición de contratar podrá acreditarse mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E).

4º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por alguno de los medios señalados en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

5º.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Tendrán preferencia en la adjudicación de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

6º.- Uniones Temporales de Empresas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

7º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

8º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

9º.- En caso de presentar certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo E), para acreditar uno o varias condiciones de aptitud para contratar del licitador, se acompañará una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el presente procedimiento de adjudicación se admite expresamente la presentación de certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, expedidos electrónicamente.

10º.- Correo electrónico en que efectuarse las notificaciones.

SOBRE C.- REFERENCIAS TÉCNICAS:

Se aportarán en este sobre los documentos que acrediten la concurrencia en el licitador de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, salvo el precio. Además el licitador deberá presentar el compromiso de asumir el coste que conlleve la designación por la Administración de un Coordinador de Seguridad y Salud indicando la cuantía máxima que el licitador estaría dispuesto a asumir.

14.2.3. Plazo de presentación de proposiciones.

TRECE DÍAS (13 días) naturales, contados desde el día siguiente al de el envío de la INVITACIÓN a la empresa correspondiente.

14.2.4. Lugar de recepción de proposiciones.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de la Eatim de Gamonal o a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80.4 del RGCAP, dentro del plazo determinado en el apartado anterior o en su caso en el anuncio de licitación. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.

La apertura de la proposición económica (SOBRES A) se realizará el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 14 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, dando cuenta de la valoración de la documentación contenida en los sobres C. En dicho acto se procederá a la valoración de la oferta económica y a formular la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económica más ventajosa para la Administración.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja cuando el precio ofrecido sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

18. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar o desistir de celebrar un contrato antes de la adjudicación.

El órgano de contratación indemnizará a los licitadores por los gastos justificados originados a consecuencia de la participación en el contrato, tales como coste de avales o redacción de proyectos, memorias o programas, bastanteo de poderes, declaración específica responsable ante un Notario etc.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuara en el siguiente plazo:

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La publicación de la formalización del contrato se efectuara en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando los mismos datos que en el anuncio de adjudicación.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

21. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Al no tener el contrato un plazo superior a un año no procede la revisión de precios.

22. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras realizadas en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego, con arreglo al precio convenido, a cuyo efecto presentará mensualmente certificaciones de las obras realizadas visadas por el Director de las obras.

El pago del precio se realizará una vez recibida por la Eatim las subvenciones de la Diputación de Toledo con cargo a las cuales se financia la presente obra.

Esta Corporación tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

23. REGIMEN DE GARANTÍAS.

La garantía definitiva tendrá el importe establecido en estos pliegos. Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval prestado, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 del TRLCSP.

24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las contempladas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades conforme a la escala establecida en el artículo 212.6 del TRLCSP.

Cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que acuerde la continuación del mismo con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato constituye una infracción grave susceptible de dar lugar a la resolución del contrato cuando los trabajos de colocación e instalación no intervenga el personal especificado en la oferta por el adjudicatario o no adscriba a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se hubiera comprometido.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

25. PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente contrato no se prevé la posibilidad de su modificación, ni en consecuencia las condiciones de su modificación, dada la escasa duración del mismo, sin perjuicio de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

27. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista con una antelación de 5 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de su recepción.

Terminadas las obras se procederá a su recepción, debiendo concurrir a este acto el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, la Presidenta de la entidad en representación de la Administración.

La recepción habrá de efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, cuando se reciba el pago de las subvenciones de la Diputación Provincial con las que se financia la obra.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

28. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.

El plazo de garantía será de un año contado desde el día siguiente al del acta de recepción positiva de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cuando por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

29. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60 por 100 del precio del contrato.

La celebración del subcontrato estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

30. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado durante su ejecución y durante el plazo de dos años desde la notificación del acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

31. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe máximo que el adjudicatario del contrato debe satisfacer por los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en la cantidad de 60 euros.

32. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Secretario de la Corporación, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. vecino de con domicilio en calle nº, NIF nº en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en y CIF nº) manifiesta que invitado a presentar oferta, referente al procedimiento negociado, convocado para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de.....

DECLARA:

Primero.- Que conoce y acepta expresamente el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el proyecto de obras de

Segundo.- Que se compromete expresamente a la ejecución de dichas obras por la cantidad deⁱ euros.

Tercero.- El importe del IVA a repercutir a la Administración como partida independiente asciende a euros.

.....ⁱⁱ



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N./N.I.F.,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., **en concepto de garantía**(provisional, definitiva o complementaria),.....**para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)..... **En virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula....**(indicar la cláusula del pliego) **del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante la EATIM de Gamonal, por importe de....**(en cifras) (en letras)...EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la Eatim de Gamonal, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la EATIM de Gamonal resuelva expresamente declara la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)
.....(**Razón social de la entidad**)
.....(**Firma de los apoderados**)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2013.

ⁱ en número y letra
ⁱⁱ fecha y firma del proponente